



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 741

“Por la cual se hace una delegación al Vicerrector administrativo”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial, la que le confiere el Consejo Superior en el artículo 34 del acuerdo superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía a las universidades estatales u oficiales para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley determinará la forma en que las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos algunas funciones determinadas, señalando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el estatuto general de UNIMAGDALENA, acuerdo superior N° 022 de 2019, establece a la gestión administrativa y a la descentralización como principios rectores de la Universidad así:

“Descentralización. – La organización académico-administrativa se guía por criterios de descentralización y desconcentración de funciones en las facultades, Escuelas y Programas, teniendo en cuenta los principios de colaboración e integración entre las mismas...”

“Gestión Administrativa. – Los procesos, procedimientos y actividades de apoyo serán ejecutadas con base en los criterios de eficiencia, economía, celeridad, igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción, descentralización y desconcentración de funciones.”

Que el numeral 22 del artículo 34 del acuerdo superior N° 022 de 2019 establece que dentro de las funciones del Rector “... 22. Delegar las funciones de su competencia en los términos legales y estatutarios...”

Que el artículo 21 del precitado acuerdo establece que es función del Rector, “ordenar las adiciones reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales que en el curso de la vigencia presupuestal se requieran”.

Que el artículo décimo quinto del acuerdo superior N0 08 de 2022 mediante el cual fuera aprobado el presupuesto de gastos o apropiaciones de la Universidad para la vigencia fiscal 2023, le asigno igualmente al Rector la función para realizar las siguientes operaciones presupuestales;

- A. *Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.*
- B. *Crear y ordenar el control individual, tanto presupuestal, contable y de tesorería para cada unidad gestora.*
- C. *Hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos, traslados y demás operaciones presupuestales que fuesen necesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.*

Que con la finalidad de garantizar la oportuna prestación del servicio bajo los principios rectores de la función administrativa como el de eficiencia y eficacia en la gestión pública y ante la multiplicidad de las funciones que debe asumir el Rector es pertinente delegar en el Vicerrector Administrativo las siguientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Magdalena, las siguientes funciones.

1. *ordenar las adiciones reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales que en el curso de la vigencia presupuestal 2023 se requieran.*
2. *Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.*
3. *Crear y ordenar el control individual, tanto presupuestal, contable y de tesorería para cada unidad gestora.*

4. *Las demás operaciones presupuestales que fuesen necesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal de la vigencia 2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación establecida en el presente acto administrativo, implican que el delegatario asume el compromiso de hacer seguimiento a los actos administrativos expedidos y responderá por ellos conforme a las disposiciones legales e institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Vicerrector Administrativo el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición delegada que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó:: O Castillo – Jefe OAJ